

ponderle, alegando por escrito ante la Dirección lo que estime oportuno en su defensa.

4. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO VIII
Prestaciones diversas

Artículo 35. *Prendas de equipo.*

Personal obrero:	
Invierno	Verano
<i>Instalaciones-Distribución</i>	
2 uniformes de distribución .. (2)	2 uniformes de distribución .. (2)
2 camisas (1)	1 par de zapatos (1)
1 anorak (2)	
1 par de botas de agua (2)	
1 par de zapatos (1)	
1 par zapatos de seguridad .. (1)	
<i>Conductores de Autoelevadoras</i>	
1 cazadora de cuero (3)	2 camisas m/c (2)
2 equipos de pana (cazador- ra-pantalón) (2)	1 par de zapatos (1)
2 camisas azules m/1 (1)	2 pantalones azules (2)
1 par de guantes de cuero ... (1)	
1 par de zapatos (1)	
<i>Controladores de Expedición</i>	
2 pantalones pana azules (2)	1 sahariana.
	(2)
2 camisas azules (2)	2 pantalones azules.
	(2)
1 anorak (2)	1 par de zapatos.
	(1)
1 chaleco de lana (2)	
1 par de zapatos (1)	
<i>Restantes grupos obreros</i>	
2 camisas azul m/1 (2)	2 camisas azules m/c (2)
2 pantalones de pana (2)	2 pantalones azules (2)
2 cazadoras de pana (2)	1 par de zapatos de seguridad (1)
2 pantalones azules (2)	
1 chaleco de lana (2)	
1 par de botas de seguridad .. (1)	
1 anorak (3)	

Personal femenino:	
<i>Telefonistas, Administrativos y Técnicos</i>	
2 blusas (2)	
2 faldas (1)	
<i>Técnicos y Administrativos en general</i>	
1 sahariana (2)	
<i>Inspectores comerciales</i>	

A los Jefes e Inspectores comerciales que habitualmente trabajan en el exterior, se le entregará en efectivo 34.247 pesetas en el año 2000 para adquisición de un traje de invierno o de verano.

El vestuario de invierno se entregará en el mes de octubre y el de verano en el mes de abril. El Comité vigilará el cumplimiento de lo establecido en este artículo y podrá proponer a la Dirección de la empresa aquellas modificaciones que estime oportunas.

Para la entrada en vigor del presente artículo, habrá de tenerse en cuenta un período previo de adaptación; a medida que se vayan utilizando y agotando las existencias del vestuario actual.

Artículo 36. *Ayudas familiares.*

1. Estudios:

A) Se establece una ayuda escolar para hijos del personal fijo, desde dos a dieciocho años, inclusive, por un importe de 3.450 pesetas en el año 2000, mes e hijo, durante todos los meses del año, excepto julio y agosto. Para los hijos de dos y tres años de edad se extenderá igualmente esta ayuda, debiéndose acreditar la escolaridad o inscripción en guardería. Los hijos de diecisiete y dieciocho años deberán presentar justificación de estudios autorizados por el Ministerio correspondiente.

Los hijos del personal temporal percibirán la ayuda durante los meses que estén en alta coincidente con el período escolar, abonándosele esta ayuda proporcionalmente a los días de alta dentro del mes.

B) Se crea una ayuda para estudios medios y superiores, para el personal de la empresa e hijos, de 269.203 pesetas, consistentes en el 80 por 100, como máximo, del coste de la inscripción o matrícula y que se concederá de acuerdo con las bases que se establezcan.

A este tipo de ayuda podrán acogerse igualmente los huérfanos/as entre dieciséis y veinticinco años de edad, de aquellos/as productores/as cuya fallecimiento se haya producido estando en alta en la empresa o siendo pensionista de la misma.

2. Minusválidos.—Se establece una ayuda mensual de 16.117 pesetas para el año 2000 por cada hijo minusválido del personal fijo. Para la percepción de esta ayuda será necesario acreditar que se está percibiendo de la Seguridad Social.

A esta ayuda tendrán derecho los hijos del personal temporal durante los meses que este personal permanezca en alta.

Artículo 37. *Préstamos en metálico.*

1. La empresa concederá préstamos al personal, de acuerdo con las siguientes normas:

Adquisición de vivienda: Hasta 753.770 pesetas en treinta mensualidades como máximo.

Gastos familiares varios (reforma de vivienda, escrituras, hipotecas, mobiliario, etc.): Hasta 430.726 pesetas en veinte mensualidades como máximo.

Casamiento: Hasta 376.885 pesetas en veinte mensualidades como máximo.

Casamiento de hijo/a: Hasta 323.044 pesetas en diez mensualidades como máximo.

2. Los préstamos a que se refiere el párrafo anterior tendrán aparejados el interés legal del dinero, determinado en cada momento. La empresa se reserva el derecho a exigir las garantías que estime convenientes para conceder cualquier préstamo. En caso de discrepancia en torno a la concesión de un préstamo concreto, la Dirección y los Delegados de Personal se reunirán para determinar finalmente su concesión o no.

3. Se establece una bolsa para sufragar la concesión de los préstamos aquí relacionados, cuya cuantía será de 1.615.221 pesetas. Los intereses devengados por los préstamos concedidos serán destinados a fines sociales.

Artículo 38. *Ayuda por incapacidad permanente.*

Si como consecuencia de enfermedad o accidente, se produjera alta de la Seguridad Social con alguna secuela, o se apreciara por profesional ajeno a la empresa, bien a solicitud de la Dirección o de los Delegados de Personal, reducción de la capacidad física que imposibilite la realización de funciones propias de su puesto, será obligatorio para el trabajador, dentro de los quince días, a partir de la notificación de la empresa, dándole cuenta de tal extremo, iniciar el expediente solicitando la correspondiente incapacidad ante el organismo competente.

Cumplidos los anteriores requisitos y sólo para los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa concederá las siguientes ayudas:

1. Si se reconociera la incapacidad permanente total para su profesión habitual, la empresa abonaría por una sola vez la cantidad de 807.610 pesetas.

2. Si la incapacidad permanente reconocida fuera la absoluta, se concedería una indemnización de 269.204 pesetas.

TÍTULO IX
Vías de reclamación

Artículo 39. *Vías de reclamación.*

1. Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho de elevar sus quejas o reclamaciones, utilizando para ello la vía jerárquica.